

**ACTA N° 016-2017  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Acta de la Sesión Ordinaria número dieciséis del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cincuenta minutos del ocho de junio del dos mil diecisiete.

**Miembros propietarios presentes:**

|                                       |                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Licda. Laura Mora Camacho             | Ministerio de Justicia y Paz          |
| Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández | Colegio de Abogados y Abogadas        |
| M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno    | Consejo Nacional de Rectores (CONARE) |
| Licda. Ana Lucía Jiménez Monge        | Archivo Nacional                      |
| M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez         | Registro Nacional                     |

**Miembros suplentes presentes:**

|                                     |                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| Lic. Juan Carlos Montero Villalobos | Ministerio de Justicia y Paz          |
| M.Sc. Ana Lorena González Valverde  | Consejo Nacional de Rectores (CONARE) |

**Miembros suplentes ausentes con justificación:**

|                                    |                                |
|------------------------------------|--------------------------------|
| Lic. Manuel Antonio Viquez Jiménez | Colegio de Abogados y Abogadas |
| Lic. Mauricio López Elizondo       | Archivo Nacional               |

**Director Ejecutivo:** M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

**Secretaria Administrativa de Actas:** Sra. Isabel María Vargas Montero

**Preside la sesión:** Licda. Laura Mora Camacho

**Secretario Consejo Superior Notarial:** M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez

**ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de Quórum**

La Licda. Laura Mora Camacho, una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día**

Se somete a consideración el siguiente Orden del Día para su aprobación:

**ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de actas**

Se someten a discusión y aprobación las siguientes actas:

Acta 013-2017 de Sesión Ordinaria 013-2017 del 11 de mayo de 2017

Acta 014-2017 de Sesión Extraordinaria 014-2017 del 18 de mayo de 2017

Acta 015-2017 de Sesión Ordinaria 015-2017 del 25 de mayo de 2017

**ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.**

- 1) Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado.
- 2) Oficio AI-DNN-030-2017 Autoevaluación Anual de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado.
- 3) Propuesta elaborada por Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández sobre el artículo 15 ter, párrafos segundo, tercero y cuarto; oficio DNN-AJ-C-32-2017 de la Asesoría Jurídica, ambos relacionados con las disposiciones de la **Ley 9449**, publicada en el Alcance 101 de La Gaceta 88 del 11 de mayo de 2017 (Expediente 19.951): "Reforma de los artículos 15, 15 Bis, 16, 81 y adición del artículo 16 Bis de la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y

Financiamiento al Terrorismo, Ley N.º 7786, de 30 de Abril de 1998". (Acuerdo precedente 2017-015-009).

- 4) Oficios DNN-UA-0246-2017, DNN-AJ-C-030-2017 y DNN-AJ-C-033-2017 con el análisis técnico: financiero, contable y jurídico, en relación con la consulta sobre el Proyecto de ley Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central. Expediente No. 20.203, para el cual se solicitó prórroga mediante oficio DNN-CSN-124-2017. (Documentos relacionados AL-19223-OFI-0092-2017, DNN-CSN-124-2017, DNN-AJ-C-033-2017, DNN-AJ-C-030-2017, CE-72-2017 / Acuerdos precedentes 2017-013-008 y 2017-015-010).

**ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.**

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge presenta el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional del Consejo Superior Notarial (**SEVRI-CSN**). (Acuerdos precedentes 2016-026-010 y 2017-015-007).

**ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva**

- 1) Oficio DNN-OC-012-2017 y Certificación DNN-UPI-003-2017: Remite para conocimiento y aprobación el "**Proyecto de Fortalecimiento de la Imagen Institucional**". (Acuerdos precedentes 2016-026-007 y 2017-013-012).
- 2) Oficio DNN-UA-0245-2017: Propuesta de modificación presupuestaria 01-2017.

**CONSULTAS:**

- 3) **Consulta 005-2017:** Replanteamiento de la consulta realizada por el Lic. Fernando Apuy Sirias, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Tivives R.L., sobre "*Legitimidad de documento desde el punto de vista de la normativa notarial*". (Acuerdo precedente 2017-015-012).
- 4) **Consulta 006-2017:** Marianela Soto Vega sobre "*Aclaración del funcionamiento en las daciones de fe estipuladas en la ley 8204*".

**ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios**

Oficios DNN-UPI-034-2017 y DNN-CSN-206-2017: Manual Organizacional de la Dirección Nacional de Notariado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2017-016-001:**

- a) **Aprobar el Orden del Día establecido para la presente Sesión Ordinaria, con las siguientes modificaciones:**

- **En el ARTÍCULO QUINTO: "Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial":**

**Retirar el inciso que dice: La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge presenta el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional del Consejo Superior Notarial (SEVRI-CSN). (Acuerdos precedentes 2016-026-010 y 2017-015-007).**

**Incluir el informe final del Órgano Director del Procedimiento, conformado mediante Acuerdo 2016-004-004. Expediente DNN-CSN-ODP-001-2017.**

**Adicionar la moción del Lic. Juan Carlos Montero Villalobos sobre el cierre ordenado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) a la Universidad Cristiana del Sur.**

- **En el ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva incluir dos puntos:**

**Contencioso de medida cautelar y proceso de conocimiento del**

**Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) contra la Dirección Nacional de Notariado y el Estado. Expediente judicial 17-004409-1027-CA. (Oficios relacionados DNN-AJ-O-091-2017 y DNN-AJ-O-093-2017).**

**Informe sobre la presentación que ofrecerá la empresa Baker Tilly Consulting S.A, sobre la Auditoría Externa realizada a la Dirección Nacional de Notariado en relación con los Estados Financieros de setiembre a diciembre del 2016. (Contratación 2016-CD-00012-00075-0001).**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

Al ser las 9 horas se incorpora a la sesión el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández y las 9:02 ingresa el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos.

**ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de actas**

Se someten a discusión y aprobación las siguientes actas:

- Acta 013-2017 de Sesión Ordinaria 013-2017 del 11 de mayo de 2017
- Acta 014-2017 de Sesión Extraordinaria 014-2017 del 18 de mayo de 2017
- Acta 015-2017 de Sesión Ordinaria 015-2017 del 25 de mayo de 2017

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2017-016-002:**

**a) Aprobar las actas que a continuación se detallan:**

- Acta 013-2017 de Sesión Ordinaria 013-2017 del 11 de mayo de 2017
- Acta 014-2017 de Sesión Extraordinaria 014-2017 del 18 de mayo de 2017
- Acta 015-2017 de Sesión Ordinaria 015-2017 del 25 de mayo de 2017

**b) Hacer constar que la aprobación del Acta 013-2017, estuvo sujeta a que se implementara el texto del Acuerdo 2017-013-006 como se indica:**

**Incluir el cronograma dentro del acuerdo 2017-013-006.**

**En la línea del cronograma que indica “Realizar un estudio de usuarios para conocer la percepción que tiene de la DNN”, comunicarlo oficialmente a la contralora de servicios de la DNN, y en la casilla de “responsable” anotar a la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge como colaboradora, debido a la experiencia con que cuenta en ese tema.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.**

- 1) Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2017-016-003:**

- a) **Tener por recibido el informe quincenal de avance, presentado por el Grupo de Trabajo constituido mediante Acuerdo 2016-012-004 para dar seguimiento al tema “compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado”.**

- 
- b) **Prorrogar el plazo de adjudicación hasta el día 4 de setiembre de 2017. Lo anterior debido a que no se cuenta con el avalúo del perito del Ministerio de Hacienda.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 2) Oficio AI-DNN-030-2017 Autoevaluación Anual de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado.

La señora Presidenta del Consejo expone el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2017-016-004:**

- a) **Tomar nota del oficio AI-DNN-030-2017 Autoevaluación Anual de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado.**

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 3) Propuesta elaborada por Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández sobre el artículo 15 ter, párrafos segundo, tercero y cuarto; oficio DNN-AJ-C-32-2017 de la Asesoría Jurídica, ambos relacionados con las disposiciones de la **Ley 9449**, publicada en el Alcance 101 de La Gaceta 88 del 11 de mayo de 2017 (Expediente 19.951): "Reforma de los artículos 15, 15 Bis, 16, 81 y adición del artículo 16 Bis de la Ley Sobre Estupeficientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley N.° 7786, de 30 de Abril de 1998". (Acuerdo precedente 2017-015-009).

Luego de analizar y discutir ampliamente la propuesta presentada por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández y habiendo consenso general con respecto a las implementaciones que se realizaron al texto:

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2017-016-005:**

- a) **Tener por recibida, analizada e implementada, la propuesta elaborada por Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández sobre el artículo 15 ter, párrafos segundo, tercero y cuarto; oficio DNN-AJ-C-32-2017 de la Asesoría Jurídica, ambos relacionados con las disposiciones de la Ley 9449, publicada en el Alcance 101 de La Gaceta 88 del 11 de mayo de 2017 (Expediente 19.951): "Reforma de los artículos 15, 15 Bis, 16, .81 y adición del artículo 16 Bis de la Ley Sobre Estupeficientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley N.° 7786, de 30 de Abril de 1998". (Acuerdo precedente 2017-015-009).**
- b) **Emitir el siguiente lineamiento:**

**LINEAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL  
ARTÍCULO 15 TER DE LA LEY 7786, REFORMADA POR LA LEY 9449**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 Ter de la Ley número 7786,

reformada por la Ley número 9449, el Consejo Superior Notarial dispone:

**PRIMERO: Declaraciones juradas.**

- 1- Las declaraciones juradas que indica el párrafo segundo del artículo 15 Ter deberán hacerse por la parte que origina el pago y en escritura pública.
- 2- El Notario podrá incluirlas en la misma escritura pública del acto o contrato, o bien, cuando así lo soliciten los comparecientes, y además en los casos en que el acto o contrato no sea realizado en escritura pública, la parte que origina el pago podrá hacerlas en escritura pública separada.
- 3- En estos dos últimos casos el Notario Público que otorga el acto o contrato deberá dar fe de la existencia de las declaraciones juradas conforme a la ley, y conservar en su Archivo de Referencias el testimonio, si no fueran hechas ante el mismo Notario, o copia del mismo, si se hicieran ante el mismo Notario, de la escritura donde se hagan las declaraciones juradas.

**SEGUNDO: Compraventas de inmuebles, de personas jurídicas y de otras estructuras jurídicas.**

Respecto de las obligaciones para los actos previstos en los acápites i, ii e iii del párrafo tercero del artículo 15 Ter, y hasta que no se emitan otras disposiciones, se seguirán, en lo pertinente, los requisitos pre escriturarios y escriturarios ya establecidos en el Código Notarial y en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial.

En el Archivo de Referencias deberán conservarse aquellos documentos, originales o copias, según se requiera, que sustenten el otorgamiento de las escrituras públicas indicadas en dichos acápites.

**TERCERO: Otras obligaciones.**

Los procedimientos para cumplir con las demás disposiciones previstas por el artículo 15 Ter, serán establecidos conforme lo disponen los Transitorios I, II, III y IV de la Ley 9449.

- c) **Informar que, próximamente, la Dirección Nacional de Notariado dará a conocer el calendario de capacitaciones e informaciones oficiales en relación con este tema.**
- d) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que de inmediato proceda con las comunicaciones y publicaciones que correspondan; entre ellas: Diario oficial La Gaceta, Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, Registro Nacional, Archivo Nacional, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y otros que considere pertinentes, tanto a instituciones como a la comunidad notarial y público en general.**
- e) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 4) **Oficios DNN-UA-0246-2017, DNN-AJ-C-030-2017 y DNN-AJ-C-033-2017 con el análisis técnico: financiero, contable y jurídico en relación con la consulta sobre el Proyecto de ley denominado "Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central. Expediente No. 20.203", para el cual se solicitó prórroga mediante oficio DNN-CSN-124-2017. (Documentos relacionados AL-19223-OFI-0092-2017, DNN-CSN-124-2017, CE-72-2017 / Acuerdos precedentes 2017-013-008 y 2017-015-010).**

Se invita a pasar a la sala de sesiones al Lic. Roger Ureña Vega y a la Licda. Kristy Arias Mora, Jefe de la Unidad Administrativa y de Jefe de la Asesoría Jurídica, respectivamente, de la Dirección Nacional de Notariado.

Ambos realizan la presentación correspondiente a este tema y en el transcurso de su exposición responden las consultas que formulan los miembros del Consejo y atienden sus observaciones.

En resumen destacan los siguientes aspectos:

- Resulta inconveniente que la Dirección Nacional de Notariado (DNN) se incluya en el mismo grupo que ocupan todas las instituciones, en razón de las peculiaridades de ésta en relación con las demás.
- La DNN ha contado y cuenta con controles presupuestarios transparentes y adecuados. Lo anterior a pesar que su presupuesto no ha formado parte del Presupuesto Nacional.
- No se considera pertinente tener la obligación de enviar a Caja Única el superávit ni el presupuesto no ejecutado, puesto que los ingresos de esta institución no provienen del Presupuesto Nacional.
- Considerar que ello conllevaría a una serie de obligaciones en cuanto a tramitología, las cuales afectarían la operatividad de la DNN.
- Tomar en cuenta que generamos ingresos propios, que no provienen de tributos excepto en lo que se referirá al nuevo proyecto de legitimación de capitales, cuya administración de inversiones quedaría en manos del Estado.
- La asesora jurídica explica que, desde el punto de vista constitucional, existe el principio de Caja Única y que, aunque hay excepciones, resulta complicado defender la posición de la DNN desde el punto de vista legal. Por lo tanto recomienda que la oposición sea bien fundamentada en criterios debemos basar nuestra oposición en criterios de oportunidad y conveniencia, tomando en cuenta la naturaleza de esta institución, la cual debería ser descentralizada. Considera también que es necesario tener una posición consolidada, enfatizar que el presupuesto se ha controlado y se controla adecuadamente, que las fuentes de ingreso son propias y además abogar por la independencia presupuestaria para evitar la politización de la Dirección Nacional de Notariado.

Conste en actas que en cuanto termina la exposición de este tema, y antes de la toma del siguiente acuerdo, se retiran de la sala el Lic. Roger Ureña Vega y a Licda. Kristy Arias Mora.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2017-016-006:**

- a) **Tener por recibidos y analizados los oficios DNN-UA-0246-2017, DNN-AJ-C-030-2017 y DNN-AJ-C-033-2017 con el análisis técnico: financiero, contable y jurídico en relación con la consulta sobre el Proyecto de ley Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central. Expediente No. 20.203, para el cual se solicitó prórroga mediante oficio DNN-CSN-124-2017. (Documentos relacionados AL-19223-OFI-0092-2017, DNN-CSN-124-2017, CE-72-2017 / Acuerdos precedentes 2017-013-008 y 2017-015-010).**

- b) Encomendar a la secretaria de actas la tarea de hacer circular hoy mismo el informe técnico contenido en el oficio DNN-UA-0246-2017.
- c) Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que elabore una propuesta de oposición, unificando los análisis arriba referenciados, la cual deberá circularse antes de la sesión del 22 de junio de 2017 donde se conocerá.
- d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.**

- 1) Informe final del Órgano Director del Procedimiento, conformado mediante Acuerdo 2016-004-004. Expediente DNN-CSN-ODP-001-2017.

Se solicita el retiro temporal del M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano a las diez horas con treinta y cinco minutos, quien de inmediato abandona la sala de sesiones.

Toma la palabra el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández para comunicar todos los detalles del informe final del órgano director, el cual no incluye recomendaciones.

La presidenta del Consejo abre espacio para intervenciones y sugerencias.

Con las deliberaciones se concluye que no es pertinente imponer ninguna sanción, puesto que quedó demostrado que no existió falta ni dolo en ninguna de las dos imputaciones que se analizaron. No obstante, hay consenso – excepto por posición de la Licda. Laura Mora Camacho – sobre la procedencia de girar la respectiva recomendación para que, a futuro, en caso de que existan traslados de funcionarios, se emitan por escrito desde el momento del traslado, cuáles serán sus nuevas funciones.

Finalmente, la Licda. Laura Mora Camacho toma la palabra para justificar su desacuerdo con respecto a esa recomendación.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2017-016-007:**

- a) Tener por recibido el informe final del Órgano Director del Procedimiento, conformado mediante Acuerdo 2016-004-004. Expediente DNN-CSN-ODP-001-2017.
- b) Concluir, con base en las pruebas contenidas en el informe final supra citado, que no existió mala actuación ni dolo en ninguna de las imputaciones que fueron analizadas por el órgano director y que, por lo tanto, no existe motivo para imponer sanción alguna.
- c) Recomendar que, en ausencia de un manual de puestos, para todo traslado interno de un funcionario de la Dirección Nacional de Notariado, se detallen por escrito, desde el momento del traslado, las funciones que deberá desempeñar.

**ACUERDO POR MAYORÍA CON VOTO SALVADO DE LA LICDA. LAURA MORA CAMACHO:**

*Me aparto del criterio sugerido en primera instancia, en cuanto a*

*realizar una llamada de atención y recomendación. También me aparto de la posición mayoritaria de quienes consideran que lo pertinente es hacer una recomendación a la Dirección Ejecutiva de la institución.*

*Lo anterior porque considero que el Consejo Superior Notarial es copartícipe de la administración y que, por lo tanto, tiene el deber de vigilancia, supervisión y exigencia, así como de cooperación para con la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado. Además, porque debe tomarse en cuenta que ni el Consejo anterior, ni el actual, hemos procurado la correcta estructura de la DNN para que, quien funja como su director ejecutivo, cuente con los instrumentos ni la ayuda necesaria para desempeñarse óptimamente. Igualmente, considero que las actuaciones investigadas no han causado perjuicio económico o financiero a la institución; más bien se trata de actos administrativos que ayudan y agilizan la administración de la institución.*

Conste en actas el reingreso del M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano a las diez horas con cincuenta minutos, después de finalizado el inciso anterior.

2) Moción del Lic. Juan Carlos Montero Villalobos sobre el cierre de un año ordenado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) a la Universidad Cristiana del Sur.

El Lic. Montero Villalobos presenta el tema en cuanto a las implicaciones que al respecto le competen a la Dirección Nacional de Notariado. Los miembros analizan y deliberan sobre la información recibida.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2017-016-008:**

- a) Tener por recibida la información proporcionada por el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos sobre el cierre que ordenó el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) a la Universidad Cristiana del Sur.
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que de inmediato remita al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, un oficio solicitando una lista de los abogados – egresados de la Universidad Cristiana del Sur – que se hayan incorporado al colegio, en la cual se confirme que éstos cumplen con todos los requisitos de incorporación.
- c) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva**

1) Oficio DNN-OC-012-2017 y Certificación DNN-UPI-003-2017: Remite para conocimiento y aprobación el “**Proyecto de Fortalecimiento de la Imagen Institucional**”. (Acuerdos precedentes 2016-026-007 y 2017-013-012).

Hay consenso en cuanto a la conveniencia de esperar el nuevo nombramiento del Relacionista Público antes de continuar con este tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2017-016-009:**

- a) **Aprobar la moción de la Licda. Laura Mora Camacho para que el “Proyecto de Fortalecimiento de la Imagen Institucional”, sea revisado por la persona que ocupará el cargo de Relacionista Público, en sustitución de la señorita Adriana Romero Bustos; puesto que será llenado para el 1° de julio de 2017. (Acuerdos precedentes 2016-026-007 y 2017-013-012 y oficios relacionados DNN-OC-012-2017 y Certificación DNN-UPI-003-2017).**
- b) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

2) Oficio DNN-UA-0245-2017: Propuesta de modificación presupuestaria 01-2017. El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano expone todos los detalles de la propuesta de modificación presupuestaria.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2017-016-010:**

- a) **Aprobar la modificación presupuestaria 01-2017, solicitada mediante oficio DNN-UA-0245-2017, que en lo conducente indica “Estos traslados fueron analizados por el Encargado de Presupuesto, incluyendo la verificación de que el origen de los recursos no procediera del superávit, sino por el contrario, procedieran de ingresos corrientes. Se analizó también la afectación al POI, para lo cual se obtuvo la certificación de la Unidad de Planificación DNN-UPI-005-2017, como requisito indispensable para el traslado de partidas. Finalmente se adjuntan los cuadros requeridos para esta Modificación Presupuestaria 1-2017, que implica un monto de aumentos y disminuciones por la suma de € 165.425.837, incluyendo las justificaciones del caso y el destino de los recursos disponibles después de esta Modificación”:**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA 1-2017  
CUADRO RESUMEN**



| <b>AUMENTOS</b>       |  |                     |                 |                       |
|-----------------------|--|---------------------|-----------------|-----------------------|
| <b>PARTIDA</b>        | <b>OBJETO DE GASTO</b>                           | <b>MONTO €</b>      | <b>Relac. %</b> | <b>PROGRAMA</b>       |
| 1.01.01.1.5           | Alquiler Edificio                                | 150,125,837         | 91%             | Unidad Administrativa |
| 1.04.05.1.7           | Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos | 10,000,000          | 6%              | TIC                   |
| 5.99.03.1.7           | Bienes intangibles                               | 4,500,000           | 3%              | TIC                   |
| 1.07.02.1.1           | Actividades Protocolarias y Sociales             | 800,000             | 0.5%            | Dirección Ejecutiva   |
| <b>TOTAL AUMENTOS</b> |  | <b>€165,425,837</b> | <b>100.0%</b>   |                       |



**DISMUNUCIONES**

| <b>PARTIDA</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                     | <b>MONTO ₡</b> | <b>Relac.<br/>%</b> | <b>PROGRAMA</b>          |
|----------------|--|----------------|---------------------|--------------------------|
| 1.03.01.1.2    | Información  | 43,000,000     | 26.0%               | Comunicación             |
| 1.08.01.1.5    | Mantenimiento Edificios                                | 31,523,640     | 19.1%               | Unidad<br>Administrativa |
| 1.04.04.1.2    | Servicios en Ciencias<br>Económicas y Sociales         | 28,300,000     | 17.1%               | Comunicación             |
| 1.04.06.1.5    | Servicios Generales                                    | 15,000,000     | 9.1%                | Unidad<br>Administrativa |
| 1.04.02.1.1    | Servicios Jurídicos                                    | 12,202,197     | 7.4%                | Dirección Ejecutiva      |
| 1.08.08.1.7    | Mantenimiento y<br>reparación de equipos de<br>cómputo | 10,000,000     | 6.0%                | TIC                      |
| 5.01.05.1.7    | Equipo y Programas de<br>Cómputo                       | 4,500,000      | 2.7%                | TIC                      |
| 1.05.03.1.1    | Transporte en el Exterior                              | 4,000,000      | 2.4%                | Dirección Ejecutiva      |
| 1.02.02.1.5    | Servicios Energía Eléctrica                            | 3,000,000      | 1.8%                | Unidad<br>Administrativa |
| 1.05.04.1.1    | Viáticos en el Exterior                                | 3,000,000      | 1.8%                | Dirección Ejecutiva      |
| 1.07.03.1.1    | Gastos de Representación                               | 3,000,000      | 1.8%                | Dirección Ejecutiva      |
| 1.04.06.1.2    | Servicios generales                                    | 3,000,000      | 1.8%                | Comunicación             |
| 1.04.01.1.5    | Serv. Médicos y<br>Laboratorio                         | 2,500,000      | 1.5%                | Unidad<br>Administrativa |
| 1.03.01.1.5    | Información  | 1,000,000      | 0.6%                | Unidad<br>Administrativa |
| 1.05.04.1.1    | Viáticos en el Exterior                                | 800,000        | 0.5%                | Dirección Ejecutiva      |
| 1.04.02.1.2    | Servicios Jurídicos                                    | 500,000        | 0.3%                | Comunicación             |
| 1.02.03.1.5    | Servicio de Correo                                     | 100,000        | 0.1%                | Unidad<br>Administrativa |

**TOTAL DISMINUCIONES****₡165,425,837 100.0%****MONTO REQUERIDO NO CUBIERTO****₡0****b) Comuníquese y ejecútese de inmediato.****ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 3) Contencioso de medida cautelar y proceso de conocimiento del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) contra la Dirección Nacional de Notariado y el Estado. Expediente judicial 17-004409-1027-CA. (Documentos relacionados DNN-AJ-O-091-2017, DNN-AJ-O-093-2017 y Acuerdo 2017-003-009).

El Director Ejecutivo expone en detalle el contenido de los oficios referenciados. Al finalizar los miembros analizan y discuten el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2017-016-011:**

- a) Tener por conocidos los oficios DNN-AJ-O-091-2017 y DNN-AJ-O-093-2017: Contencioso de medida cautelar y proceso de conocimiento del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) contra la Dirección Nacional de Notariado y el Estado. Expediente judicial 17-004409-1027-CA. (Acuerdo relacionado 2017-003-009).
- b) Determinar que los criterios emitidos por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, a solicitud del Consejo Superior Notarial, no son vinculantes ni de acatamiento obligatorio para este órgano.
- c) Concluir que el acuerdo tomado por este Consejo y que dio origen al proceso contencioso de medida cautelar, está debidamente fundamentado, por lo tanto se comisiona a la Asesoría Jurídica para actuar consecuentemente en defensa de la Dirección Nacional de Notariado, con independencia del criterio particular.
- d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 4) Informe sobre la presentación que ofrecerá la empresa Baker Tilly Consulting S.A, sobre la Auditoría Externa realizada a la Dirección Nacional de Notariado en relación con los Estados Financieros de setiembre a diciembre del 2016. (Contratación 2016-CD-00012-00075-0001).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2017-016-012:**

- a) Conste en actas la invitación que hace la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, así como la presidenta del Consejo Superior Notarial, para que los miembros que deseen, asistan a la presentación que ofrecerá la empresa Baker Tilly Consulting S.A, el lunes 12 de junio a las 11 a.m., sobre los resultados de la Auditoría Externa realizada a la Dirección Nacional de Notariado: Estados Financieros de setiembre a diciembre del 2016. (Contratación 2016-CD-00012-00075-0001).
- b) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.****CONSULTAS:**

- 5) **Consulta 005-2017:** Replanteamiento de la consulta realizada por el Lic. Fernando Apuy Sirias, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Tivives R.L., sobre "*Legitimidad de documento desde el punto de vista de la normativa notarial*". (Acuerdo precedente 2017-015-012).

Con respecto a la consulta planteada, debe considerarse lo siguiente:

- La certificación como documento extra protocolar, permite trasladar información que consta en un medio a una persona que tiene interés en conocerla; ello con el respaldo de la actuación notarial (fe pública), en donde la comprobación de orden visual es medular y para ello se deben cumplir una serie de procedimientos al emitirla.

- La certificación de una copia viene a dar referencia y exactitud del original, pero no es capaz de producir efectos jurídicos distintos del contenido, ni da una condición distinta al documento certificado. Lo anterior en concordancia de lo establecido en el último párrafo del artículo 110 del Código Notarial en relación con el 107 de ese mismo cuerpo normativo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2017-016-013:**

- a) Tener por conocida y analizada la Consulta 005-2017: Replanteamiento de la consulta realizada por el Lic. Fernando Apuy Sirias, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Tivives R.L., sobre "Legitimidad de documento desde el punto de vista de la normativa notarial". (Acuerdo precedente 2017-015-012).
- b) Referir al notario consultante a la normativa que regula lo atinente a los efectos y procedimientos de emisión de las certificaciones, para tal efecto la regulación base de este tipo de documento notarial la encontramos en el artículo 110 del Código Notarial, en el que se otorga la potestad certificadora al notario público, conminando a este último a tener algunos cuidados tales como:
  - En todo caso es necesario indicar si el documento se certifica literalmente, en lo conducente o en relación.
  - Si lo certificado fueren documentos privados, el notario debe dejar copia auténtica en el archivo de referencias, con indicación del solicitante y de la hora y fecha en que se expidió.
  - Este tema es desarrollado en el Título II de los Documentos Notariales Capítulo Segundo Certificaciones de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notaria.
- c) Instruir a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al interesado.
- d) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que publique y comunique donde y cuando considere oportuno y pertinente.
- e) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 6) **Consulta 006-2017:** Marianela Soto Vega sobre "*Aclaración del funcionamiento en las daciones de fe estipuladas en la ley 8204*".

Luego del análisis de la consulta el Consejo decide que el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández elabore una propuesta para responder a la interesada, la cual se conocerá en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Superior Notarial.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2017-016-014:**

- a) Tener por recibida la Consulta 006-2017, planteada por la Licda. Marianela Soto Vega sobre "*Aclaración del funcionamiento en las daciones de fe estipuladas en la ley 8204*".
- b) Comisionar al Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández para que presente

una propuesta para responder la consulta de la interesada, la cual se conocerá en la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Notarial a celebrarse el 22 de junio de 2017.

c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios**

Oficios DNN-UPI-034-2017 y DNN-CSN-206-2017: Manual Organizacional de la Dirección Nacional de Notariado.

El Director Ejecutivo solicita prórroga de un mes para entregar el Manual Organizacional, fundamentando su petitoria en el hecho de que la Dirección está trabajando arduamente en la creación del **Área de Prevención y Legitimación de Capitales Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**, esto en acatamiento de las disposiciones de la Ley 9449 de Legitimación de Capitales. Comenta que la prórroga solicitada no da al traste con ningún objetivo estratégico institucional.

Interviene el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández para referirse a la Ley mencionada en el párrafo anterior. En primer lugar hace una excitativa muy respetuosa al Director Ejecutivo para solicitarle que, en la medida de lo posible, los trabajos que se realicen institucionalmente los ejecuten desde el punto de vista del notario público y no desde la visión de lo que deban hacer otras instituciones. Considera que, a pesar de que la ley referida tiene mucho contenido policíaco, e impone muchas obligaciones a la Dirección Nacional de Notariado (DNN), no debe perderse de vista que el fin de la institución es el de fiscalizar y regular la actividad notarial, y que la aprobación de esta ley no ha variado en absoluto dicho fin. Continúa diciendo que la ley 9449 es de las peores diseñadas: que es para un grupo; que tuvo nombres y apellidos y que fue creada para complacer a un organismo internacional como lo es el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y no así para el país. Añade que con esa responsabilidad es que debe asumirse cualquier normativa que la DNN ponga en práctica, procurando que el resultado tenga el menor tinte policíaco posible. Dice que él personalmente velará y actuará porque así se haga, ya que su primer compromiso es con el país y con los notarios. Concluye reiterando que espera el cumplimiento de dicha ley, pero desde la visión del notario.

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge se refiere a lo expresado por don Carlos Quesada. Tomando como base el comentario anterior, indica que no está de acuerdo con la petición del Director Ejecutivo en cuanto a posponer por un mes la presentación del Manual Organizacional de la DNN, bajo la excusa del trabajo que están efectuando para la implementación de acciones en acatamiento de los requerimientos de la Ley 9449. Considera que lo expuesto por el Director no justifica el incumplimiento ni el atraso, por lo cual pide que se brinde prioridad al manual.

Concluye expresando que no está de acuerdo en que se dediquen a redactar e implementar aspectos de una Ley que incluso no fue aprobada por el Consejo, dejando de lado la elaboración manuales que tienen años en espera y que están necesitándose con urgencia, como quedó en evidencia en los resultados del Órgano Director conocido hoy.

Toma la palabra el Director Ejecutivo para responder a la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge. Argumenta que la ley referenciada está vigente y que, por lo tanto, es muy importante y necesario realizar los estudios en mención, pero que, en su deber de obediencia, él acatará lo que el Consejo disponga. Aclara que lo único que está pidiendo es prorrogar para fin de mes, el conocimiento del Manual Organizacional.

Continúa el M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano para referirse a la intervención del Lic. Quesada Hernández. Al respecto comenta que en lo que están trabajando no es propiamente en el aspecto normativo como tal, sino más bien en un tema meramente estructural administrativo, es decir, están realizando estudios sobre cuáles son las implicaciones administrativas de la ley; cuáles son los recursos adicionales que se van a necesitar, cuál será la nueva estructura administrativa, etc., a efectos de determinar, a la luz de los resultados de esos análisis, las funciones, procesos y procedimientos que deben seguirse internamente. Explica que el tema de las políticas, necesariamente deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo y que, con respecto al proyecto de reglamento, se está trabajando con las posibles funciones que tendrá el Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado y la idea es presentar una propuesta, para que el Consejo la valore, previa remisión al Ministerio de Justicia.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2017-016-015:**

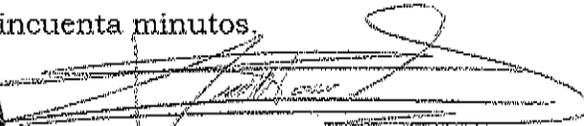
- a) **Tener por conocidos los oficios DNN-UPI-034-2017 y DNN-CSN-206-2017: Manual Organizacional de la Dirección Nacional de Notariado.**
- b) **Aprobar la solicitud de prórroga presentada por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, para conocer el tema en la sesión ordinaria del 22 de junio de 2017.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

Se levanta la sesión a las once y media con cincuenta minutos.

  
**Laura Mora Camacho**  
Presidenta



  
**Óscar Rodríguez Sánchez**  
Secretario

  
**Laura Mora Camacho**  
Voto disidente  
Acuerdo 2017-016-007